POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pereira, según consta en Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo 32 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal de Pereira en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal.**

Que, el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: **APOYAR LA REALIZACION DEL XXII TORNEO NACIONAL INTER CLUBES DE NATACION Y EL XIV FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE NATACIÓN 2022 PARA NIÑOS Y NIÑAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (45.699.300)** de los cuales el municipio de Pereira apoyará con la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**

Que, el **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, envió solicitud de propuesta el 23 de mayo de 2022, solicitando apoyo para la realización de un proyecto deportivo denominado: **XXII TORNEO NACIONAL INTER CLUBES DE NATACION Y EL**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

XIV FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE NATACIÓN, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificación del deporte, con un formato y características propias atribuidas por su realizador.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados por cualquier persona en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. (7728) de 06/09/2022, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.**

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1101-03-26- 000-2018-00113-00 (62003), mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Deporte y Recreación, se identifica y certifica la no necesidad de realizar un proceso competitivo.

Que, el Decreto 1228 de 1995 establece en el Capítulo I: ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL. Artículo 2. Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

Que, la **LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN**, certifica al **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, como el organismo idóneo para celebrar la competencia denominada, **XXII TORNEO NACIONAL INTER CLUBES DE NATACION Y EL XIV FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE NATACIÓN 2022 PARA NIÑOS Y NIÑAS.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

Así las cosas, el **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit. **816006133-9** es la única ESAL apta para organizar y desarrollar **XXII TORNEO NACIONAL INTER CLUBES DE NATACION Y EL XIV FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE NATACIÓN 2022 PARA NIÑOS Y NIÑAS**, por ser eventos exclusivos del organismo deportivo. La competencia tendrá lugar del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2022, en la ciudad de Pereira en las Piscinas de la Villa Olímpica de Pereira.

Que el **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** cuenta con Reconocimiento Deportivo N. Resolución 5565 de 05 de agosto de 2022 y quedó escalafonado dentro del ranking de categorización de clubes en el puesto cuarto con 89 puntos, según Resolución 3551 de 19 de mayo de 2022, proferida por la Secretaría de Deporte y Recreación de Pereira.

Que, en el marco del evento, el **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, cuenta con el personal idóneo y los conocimientos técnicos necesarios para cubrir la realización del mismo con total éxito, y el respaldo de la Liga Risaraldense de Natación, además de contar con profesionales idóneos para el desarrollo de procesos deportivos de formación.

Que, el Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta del **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit. **816006133-9**, es un proyecto de carácter deportivo y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Pereira, toda vez que, se trata de un Contrato de apoyo en el que las obligaciones tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Plazo definido para el presente contrato de apoyo será de **30 días contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y con lugar de ejecución del presente contrato en el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el presente proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- AUTORIZACIÓN: Autorizar a la Secretaría de Deporte y Recreación para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con el **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, identificado con Nit. **816006133-9**), representado legalmente por la señora **TATIANA CANO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.004.678.732 expedida en Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO- OBJETO: APOYAR LA REALIZACION DEL XXII TORNEO NACIONAL INTER CLUBES DE NATACION Y EL XIV FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE NATACIÓN 2022 PARA NIÑOS Y NIÑAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO TERCERO- VALOR: El presente contrato de apoyo asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (45.699.300)** de los cuales el municipio de Pereira apoyará con la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO- PLAZO: El plazo de ejecución seá de 30 dias contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y con él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Dada en Pereira a los

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459846091732-2341313-005293051

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459845090158-2341313-005285259



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02459843121539-2341313-005270879

Elaboró: Redactor: Henry Osorio Ruiz / CONTRATISTA

/